

NORMATIVA CREDITOS DE LIBRE CONFIGURACION

(Aprobadas por la Junta de Gobierno del día 28 de diciembre y modificada por el Consejo de Gobierno del día 12 de diciembre de 2002, 25 de septiembre de 2003, 18 de diciembre de 2003) y 5 de mayo de 2005.

Los créditos de Libre Configuración permiten al alumno una gran flexibilidad para configurar su currículum. Al mismo tiempo, le permiten realizar una serie de actividades que no están necesariamente relacionadas con sus estudios. Ahora bien, esta flexibilidad va acompañada de mayores dificultades en la gestión de dichos créditos. Con objeto de facilitar dicha gestión al máximo, al mismo tiempo que se mantiene la flexibilidad para el alumno, los créditos de libre configuración deben clasificarse en diversas categorías o tipos. Ello permitirá estructurar mejor la oferta de la Universidad, al tiempo que facilitará el desarrollo de herramientas de gestión automatizadas.

En primer lugar cabe distinguir entre asignaturas y actividades. Las primeras tendrán asignadas horas en el P.O.D. de algún Departamento, impartándose por los profesores correspondientes. En cambio, las actividades no tienen asignación de horas en el P.O.D., si bien podrán suponer una reducción de dedicación docente a la/s persona/s que el Centro designe y pueden consistir en la realización de actividades deportivas, estancias en empresas, actividades en la delegación de alumnos, etc.

Las asignaturas pueden ser de dos tipos: libre configuración pura (LCP) y ofertables como libre configuración (OLC). Estas últimas son asignaturas troncales, obligatorias u optativas de alguna titulación que se ofertan como libre configuración a otras titulaciones. Las asignaturas de libre configuración pura no serán gestionadas por ningún Centro en particular, correspondiendo a la oferta general de la Universidad. En cambio, las asignaturas ofertables como libre configuración serán gestionadas por el Centro que imparta la titulación a la que pertenecen. En este último caso, cabe distinguir entre asignaturas ofertables a todas las titulaciones de la Universidad y asignaturas ofertables a todas las titulaciones del Centro que imparte la asignatura.

Las asignaturas de libre configuración no deben tener prerequisites, con objeto de dar al alumno la máxima flexibilidad en la configuración de su currículum. Asimismo, debe recordarse que la legislación no permite cursar o reconocer como créditos de libre configuración asignaturas cuyos contenidos ya hayan sido cursados por el alumno en otras asignaturas de la titulación que esté estudiando. Podrán cursarse como créditos de libre configuración asignaturas optativas de la titulación que esté estudiando el alumno. Esta opción, si bien desvirtúa el espíritu de los créditos de libre configuración, permitirá resolver la situación de los Centros que están fuera del Campus de Vera, no estando restringida a estos Centros.

En cuanto a las actividades sólo cabe considerar la libre configuración pura. Podemos distinguir entre la oferta general de la Universidad, accesible a todos los estudiantes de la misma, y la oferta de cada Centro, destinada a los alumnos que cursan alguna titulación en el mismo.

En el Anejo I se detalla la estructura de la libre configuración.

II- RELACION DE ACTIVIDADES

Se propone a continuación, las posibles actividades que se pueden realizar para configurar la Libre Elección de cada Plan de Estudios. En esta relación se fija el máximo número de créditos que puede cursar un alumno por cada actividad.

1-TUTORIAS: El alumno que esté matriculado y/o haya superado al menos 37,5 créditos de los dos últimos cuatrimestres lectivos o último año de la carrera podrá solicitar ser alumno tutor ejerciendo actividades de orientación, programadas por el Centro, sobre estudiantes de nuevo ingreso en el Centro, así como otros estudiantes propuestos por el Gabinete Psicopedagógico, otorgándole hasta un máximo de **8** créditos totales.

Asimismo estos últimos alumnos podrán obtener hasta **2** créditos por asistencia a sesiones de orientación realizadas por tutores y programadas por el Centro.

2-ACTIVIDADES EN EMPRESAS

El alumno podrá obtener hasta **16** créditos por practicas realizadas al amparo de los Programas de Cooperación Educativa del Real Decreto 1497/81 de 19 de Junio, actualizado por el Real Decreto 1845/94 de 9 de septiembre, siempre y cuando la actividad esté académicamente dirigida por un profesor y reconocida por el Centro, y controlada mediante la presentación de una memoria realizada por el alumno, y de acuerdo con la legislación vigente. La equivalencia será **1** crédito = **20** horas como mínimo.

Asimismo, las estancias en empresas de otros países con las cuales exista el oportuno convenio con la Universidad o existan Programas específicos de movilidad de estudiantes como COMETT, I.A.E.S.T.E., etc, podrán contabilizarse como créditos de Libre elección.

3- COLABORACIÓN EN CENTROS, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS

Se podrán computar hasta un máximo de **16** créditos por:

- Actividades formativas multidisciplinares obtenidas mediante visitas de larga duración, programadas por el Centro, que no formen parte de la docencia de **una** asignatura concreta.
- Actividades de información y orientación a los alumnos de C.O.U., Bachillerato LOGSE y F.P. 2 sobre sus propios estudios.
- Actividades de apoyo a Centros.
- Colaboración en actividades prácticas en los ámbitos docentes y de investigación realizados en Centros, Departamentos e Institutos de la U.P.V., y otras Instituciones de Investigación que el Centro apruebe.

En todos los supuestos será necesario la presentación por el alumno de una memoria final de la labor desarrollada.

La equivalencia será **1** crédito igual a **20** horas como mínimo.

4- TIPO DEL PROYECTO FIN DE CARRERA

Se podrán otorgar hasta **8** créditos en función del tipo de proyecto que se realice considerando su complejidad.

El Centro deberá establecer los distintos tipos de P.F.C., y valorar la efectiva aportación de elementos innovadores de este en algún campo científico, técnico, social, a priori se establecerá el tipo de complejidad del Proyecto.

5- CURSOS, SEMINARIOS O CICLOS COMPLETOS DE CONFERENCIAS

Con duración, en todos los supuestos, igual o superior a **20** horas, que cubran objetivos concretos de formación.

Se podrán otorgar hasta un máximo de **12** créditos por:

- Oferta del C.T.S. (Ciencia, Tecnología y Sociedad)
- Oferta específica del C.F.P. (Centro de Formación de Postgrado)
- Oferta específica del I.C.E. (Instituto de Ciencias de la Educación)
- Oferta de Centros de la U.P.V.
- Oferta de otras Universidades, así como empresas e Instituciones de reconocido prestigio.

La equivalencia será de **1** crédito=**20** horas como mínimo.

6- PROGRAMAS INTERUNIVERSITARIOS, INTERNACIONALES DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES, SUSCRITOS POR LA U.P.V., ERASMUS, SOCRATES, LINGUA, TEMPUS, ALFA, MED CAMPUS E INTERCAMPUS Y OTROS QUE PUEDAN EXISTIR

Se podrán otorgar hasta **10%** del total de los créditos del curso equivalente en el que se realiza la movilidad.

7- IDIOMAS

Se podrán otorgar hasta **16** créditos totales.

- Reconocimiento académico de los estudios de la Escuela Oficial de Idiomas y aquellos otros que fueran propuestos por el Departamento de Idiomas.
- Conocimiento de idiomas, cuando no se posea titulación reconocida, mediante la realización de "Pruebas de nivel".

8- DEPORTES

Se podrán otorgar un máximo de **16** créditos a través de las tres áreas relacionadas a continuación:

1.- ÁREA FORMATIVA

Compuesta por cursos, seminarios y conferencias acerca de aspectos relevantes de la actividad física y del deporte, organizados por el Área de Deportes de la Universidad Politécnica de Valencia. La equivalencia en créditos será: de 1 crédito cada 20 horas.

2.- ÁREA PRÁCTICA

Como reconocimiento al trabajo de algunos de nuestros alumnos, que compaginan el alto rendimiento deportivo con sus estudios. La equivalencia en créditos será: un mínimo de 1 crédito y un máximo de 2 créditos en liga zonal y un máximo de 4 en Campeonatos de España Universitarios, a otorgar en orden inverso a la clasificación del deportista. Se otorgaran 4 créditos directamente por ser seleccionados por el Consejo Superior de Deportes para participar en competiciones de carácter nacional o internacional. El área de deportes establecerá la equivalencia por la participación de deportistas con necesidades especiales en competiciones oficiales

3.- ÁREA FORMADORA

A fin de reconocer y aprovechar los conocimientos y experiencias de algunos de nuestros alumnos en el mundo del deporte, ya sea por su formación específica en instituciones ajenas a la Universidad o por su brillante trayectoria deportiva, con el fin de que estos conocimientos sean trasladados al resto de la comunidad universitaria, se reconocerá la colaboración en los cursos específicos a su deporte programados por el Área de Deportes y la participación en líneas de investigación relacionadas con la actividad física que se encuentren vinculadas a cualquier departamento o servicio de la Universidad Politécnica de Valencia.

La equivalencia de créditos a otorgar por la colaboración en esta área será de: un mínimo de 2 y un máximo de 8 en relación a la línea de investigación o el curso en el que colabora, (estableciéndose como pauta la concesión directa del doble de los créditos que conformen el curso), y 2 créditos más, si el alumno participa en la organización y preparación del dicho curso. Igualmente por la participación en líneas de investigación relacionadas con la actividad física se podrá obtener un mínimo de 2 y un máximo de 8 créditos por curso académico.

9-ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES

Se podrán otorgar hasta un máximo de **8** créditos por:

- La participación en actividades programadas desde el Vicerrectorado de Cultura que elaborará un listado a principio de curso con indicación de fechas y duración.
- Igualmente, podrán ser considerados estudios realizados en el Conservatorio de Música mediante acreditación oficial.
- Colaboración en actividades de Organizaciones no Gubernamentales.

10- ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN Y ASOCIACIONISMO UNIVERSITARIO

Se podrán otorgar hasta un máximo de 24 créditos para titulaciones con los dos ciclos, un máximo de 16 para titulaciones de primer ciclo y 8 créditos para el segundo ciclo. La regulación será la siguiente:

- Por Delegado de la U.P.V. 8 créditos/año.
- Por Delegado de Área o Secretario de la Delegación de Alumnos U.P.V. 6 créditos/año.
- Por Delegado de Centro 6 créditos/año.
- Por Delegado de Área o Secretario de Delegación de Alumnos de Centro 4 créditos/año.
- Por Delegado de Clase hasta 2 créditos/año con la aprobación del Delegado de Centro, siempre que hayan participado en el 80 de reuniones y realizado sus tareas.
- Por la participación en los Órganos Colegiados de la U.P.V. y las comisiones que emanan de los mismos, también incluidos los Órganos de Gobierno de los Alumnos, se podrá obtener hasta un máximo de 4 créditos/año. La obtención de estos créditos, está supeditada a un cumplimiento mínimo de sus labores de representación, como es la asistencia a los órganos colegiados, donde sean representantes y el correcto cumplimiento de sus funciones.

La regulación será la siguiente:

- La asistencia deberá ser de al menos el 80 % del número total de las reuniones de cada Órgano, para poder optar a la concesión mínima de un crédito, por la asistencia a éste.
- Superada el mínimo de asistencia, se considerará cada asistencia equivalente a 4 horas. El número de créditos que podrá obtener será el resultante de: máximo $(1, N^{\circ} \text{ asistencias} * 4/20)$ créditos/año por Órgano de Representación.
- "La asistencia deberá ser certificada por el secretario de cada Órgano de representación a petición del Alumno, y deberá comunicarla al centro al que pertenezca dicho Alumno, con el fin de que se le computen los créditos correspondientes.
- "Los representantes podrán optar a estos créditos con carácter totalmente voluntario, siendo sus funciones totalmente independientes de dicha decisión.
- Por colaboración con la Delegación Central de Alumnos de la U.P.V. se podrá repartir un número de créditos máximo equivalente al 1% del total de alumnos matriculados en la U.P.V. en titulaciones oficiales de 1º y 2º ciclo. Por colaboración con la Delegación de Alumnos del Centro un número de créditos máximo de $25 + (N^{\circ} \text{ alumnos matriculados en el Centro} / 50)$. A cada alumno colaborador se le podrá reconocer en total hasta un máximo de 2 créditos por año.